



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, n.º 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

El Ministerio de Gracia y Justicia, en Real orden de 12 del mes corriente, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: No existiendo en estas dependencias las noticias y datos suficientes para conocer con certeza y con la precisa exactitud que se apetece el total importe de las sumas que pueden todavía deberse por el Tesoro público a las Diputaciones provinciales por las estancias de los rematados en expectación de destino, si bien varias de aquellas Corporaciones han promovido ante la Dirección general de Prisiones los oportunos expedientes con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 8 de Febrero de 1889 dictada por ese Ministerio;

De Real orden encarezco a V. E. que con la posible celeridad se sirva reclamar de las Diputaciones provinciales un estado numérico en el que conste lo que cada una de ellas tiene anticipado en cada año por dicho concepto, y a cuyo percibo y reintegro se crea con derecho.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. a fin de que a la mayor brevedad reclame y remita el estado a que se refiere la Real orden preinserta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de...

Vista la consulta elevada por V. S. en 4 de Noviembre último, relativa al hecho de que por una Sociedad que se titula «La Nacional» y se dedica a facilitar a sus asociados la redención a metálico del servicio militar, se exige a los mismos que presenten un certificado, expedido por el Secretario de la Comisión mixta, en que consten si son ó no excedentes de cupo ó

si pertenecen a la concentración de determinados reemplazos, lo cual ha dado motivo a que se presenten en dicha Secretaría varios interesados en petición de los referidos documentos, que la Comisión entiende no está llamada a expedir por tratarse de individuos que, por haber ingresado ya en Caja, dependen en absoluto de la Autoridad militar;

Resultando que, no obstante, y después de dirigirse al Gobernador civil declinando toda responsabilidad en el asunto, lo efectuó esa Comisión mixta al Capitán general de este distrito, el cual lo hizo a los Coroneles de las zonas, quienes contestaron que no podían expedir las certificaciones de referencia por no haber disposición alguna que lo ordene;

Considerando que, como muy acertadamente manifiesta esa Comisión mixta, no es ni puede ser dicha Corporación la llamada a certificar sobre la situación en que corresponde servir a los mozos que, por haber ingresado ya en Caja, dependen de la Autoridad militar, y que en todo caso sería atribución de los Jefes de las zonas expedir dichas certificaciones;

Considerando que la oposición de los indicados Jefes, apoyada por el Capitán general de Castilla la Nueva, a que se faciliten por los mismos las referidas certificaciones, aunque esté indudablemente justificada, no puede ni debe dar motivo para que por esa Comisión mixta se libren los documentos de que se trata, cuando, además de no hallarse sujetos ya a su jurisdicción los mozos, tampoco hay, ni en la Ley de Reemplazos vigente, ni en su Reglamento ni en Reales órdenes de carácter general, prevención alguna que para ello la faculte; y

Considerando, por último, que la Administración nada tiene que ver con que en los contratos puramente particulares que celebren los mozos con las Empresas ó Sociedades, también de carácter particular, dedicadas a facilitarles la redención a metálico, figuren cláusulas como la de exigirles un certificado que las Comisiones mixtas no están obligadas a expedir, y que además habría de versar sobre hechos ajenos a la competencia de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que las Comisiones mixtas no deben expedir las certificaciones a que dicha consulta se refiere.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.

P. C. L. MARTINEZ ASENJO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunitaria a este Centro con fecha 24 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis del Arco, Conde de Villapadierna, contra el acuerdo del Ayuntamiento negando el derecho a percibir indemnización por el concepto de expropiación de terrenos con destino a la calle del Conde de Aranda, sirvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veintidías a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 25 de Noviembre de 1903. = Juan de La Cierva y Peñafiel.

352.—991.

Secretaría.—Negociado 3.º

ELECCIONES CIRCULAR

No habiéndose verificado en los pueblos de Serranillos, Camarma de Esteruelas y Los Santos de la Humosa la renovación bienal de Concejales convocada para el 8 de los corrientes por falta de concurrencia de electores, según resulta de los edictos remitidos a este Gobierno, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar a elección parcial de Concejales en los referidos pueblos con el fin de cubrir las vacantes que correspondan renovar en sus respectivos Ayuntamientos, debiendo tener lugar esta elección el 13 de Diciembre próximo, la cons-

titución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior, 6 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección, 17 del propio mes, de conformidad y con sujeción al citado art. 47 de la ley Municipal y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, a cuyo término y plazos habrán de sujetarse las operaciones de la elección convocada.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

Comisión Provincial

Sesión de 18 Abril de 1903

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Cortina.—Cuenca.—Lucio.—Raboso y Valero.

En la villa y corte de Madrid a 18 de Abril de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que les confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, adoptó los acuerdos siguientes:

Prestar su conformidad a la cuenta de los gastos ocasionados por el Tribunal de oposiciones a las dos plazas de Taquígrafos provinciales, cuyo importe de 298 pesetas se abonará con cargo a la consignación de Imprevistos del presupuesto corriente.

Terminando las funciones de este Cuerpo el día 21 del actual, acordó que sólo hasta dicha fecha concurren los Vocales que hoy lo componen a formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, dándose conocimiento de este acuerdo por la Secretaría al Sr. Gobernador y a dicha Comisión para que resuelvan lo que estimen oportuno.

Admitir en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Gertrudis y Ana María Herrero Gil por reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta de productos obtenidos por venta del Timbre provincial durante el mes de Marzo último, que arroja un saldo a favor de la provincia de 711'25 pesetas, y disponer que los sellos sobrantes del año anterior sean quemados en la próxima quema de cupones y obligaciones pro-

vinciales amortizadas que ha de efectuarse el día 15 de Junio próximo.

Aprobar las bases propuestas por el Profesor Médico de la Beneficencia, D. Baltasar Hernández Briz, como Director de la Biblioteca del Hospital Provincial, con cuyas bases está conforme el Sr. Decano del Cuerpo, bajo las cuales podrá utilizar dicha Biblioteca la Asociación de Internos en virtud de la autorización concedida por este Cuerpo en sesión de 7 del corriente.

Conceder á la «Société generale des Assurances Agricoles et Industrielles» el seguro de vida de los operarios provinciales que la misma propone, por la prima de 0'30 céntimos por 100 de los sueldos de los empleados y sirvientes que aquélla detalla, siempre que acredite debidamente que está constituida legalmente y tiene las garantías que exige la Ley; y como la expresada Sociedad no propone para aquel seguro á los albañiles, carpinteros y demás jornaleros de las cuadrillas que dependen de la Diputación, la Comisión acordó asimismo conceder el seguro de vida de estos últimos á la Sociedad «Caja de previsión y socorro» por el 1 por 100 de prima. Igualmente acordó que la petición presentada por la Sociedad «La Polar» pase á informe del Sr. Arquitecto, y desestimar la de la «Española» por entender que por ahora no es necesario el contra-seguro que ofrece.

Quedar enterada y aprobada la orden dada por el Sr. Vicepresidente al Conserje de la Plaza de Toros para que facilite á la Junta organizadora de la sección 12 del Congreso Internacional de Medicina los todos usados en la corrida Regia para utilizarlos en los palcos adquiridos con destino á los Congresistas para la corrida del domingo próximo, y al Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico y Directores de los Establecimientos para que faciliten al Catedrático de la Facultad de Medicina, Dr. Florestán Aguilar, los medios de realizar el trabajo científico que se propone, ó sea la autorización para examinar la boca de gran número de niños asilados en los Establecimientos benéficos, á fin de redactar una Memoria sobre «Etiología de las malposiciones dentarias y su tratamiento», que habrá de presentarse en una de las sesiones del Congreso de Medicina.

Dada cuenta del escrito de D. Ricardo Morena de Tejada en el que por sí y á nombre del Sr. Serrano Alcázar solicita se eleve al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso que acompaña contra un acuerdo de este Cuerpo respecto á si deben ó no figurar aquéllos en el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, acordó que sin prejuzgar el fondo ni la forma del aludido recurso se eleve éste á la Superioridad.

Evacuar el informe interesado por el Sr. Gobernador respecto á la instancia en que D. Manuel L. Montero solicita se deje sin efecto la cesantía decretada contra el mismo por el Sr. Arquitecto Jefe del cargo de Maestro del taller de carpintería del Hospital Provincial que venía desempeñando, en el sentido de que, tratándose de un operario cuyo Jefe técnico lo es el Arquitecto, es indudable que éste tiene atribuciones para sustituirle, dando cuenta al Sr. Visitador, y que tal medida no puede tener en modo alguno carácter de cesantía, pues no se trata de un destino conferido por nombramiento de la Diputación ó Comisión provincial, sino de un obrero jornalero, y, por tanto, su sustitución puede hacerse en todo tiempo, porque, á juicio de la Comisión, el caso no está

comprendido en el art. 91 de la ley Electoral.

Declarar no urgentes y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los asuntos siguientes:

Petición del Director del *Noticiero Guía de Madrid* para que se adquieran 10 ejemplares de dicha obra.

Reclamaciones de intereses de demora por suministros á los Hospitales formuladas por D. Miguel García y don José Pérez, respectivamente.

Declarar asimismo no urgentes y que se dé cuenta en su día á la Diputación, para que lo tenga presente al formar el próximo presupuesto adicional, las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Colmenar del Arroyo, Daganzo y Valdelaguna, pidiendo rebaja en el contingente provincial.

Enterada de que en el número del *Diario Universal* de uno de estos días, y al ocuparse de reseñar la sesión del Ayuntamiento de esta corte, se hacen constar las manifestaciones del Concejal Sr. Ovilo lamentándose de que en el Hospital Provincial se venda papel, la Comisión acordó dirigir comunicación al Sr. Alcalde, para conocimiento del Sr. Ovilo, participándole que ignora por completo que ahora ni nunca se haya vendido papel del citado Establecimiento, y con el fin de comprobar si las manifestaciones de este señor tuvieren algún fundamento, acordó asimismo que por el Sr. Visitador se proceda á la instrucción del oportuno expediente.

Acto seguido la Comisión pasó á ocuparse de los asuntos de Fomento que figuraban en el orden del día, y adoptó los siguientes acuerdos:

Declarar válida la subasta celebrada en el día 30 de Marzo último para contratar los acopios y machaqueos de 1.385 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de la general de Extremadura á Boadilla del Monte y de la de El Escorial á Villanueva del Pardillo, comprendidas en la primera demarcación y definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Crispulo García Llorente por la cantidad de 15.969 pesetas, acordando también se cumpla con cuantos requisitos se previenen por la Instrucción de 23 de Abril de 1900 y la vigente Ley del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Declarar asimismo válida la subasta celebrada en el expresado día 30 de Marzo para contratar los acopios de 1.580 metros cúbicos de piedra machacada para conservar el firme de las carreteras de la segunda demarcación, ó sean las de Collado Villalba á Moralzarzal, de Colmenar Viejo á Manzanares, de El Molar á Miraflores de la Sierra, de Torrelaguna á Lozoyuela, de Colmenar Viejo á la estación de Torrelodones y de la general de Irún á Algete, y definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Crispulo García Llorente por la cantidad de 10.699 pesetas y se cumplan por dicho señor cuanto disponen la Instrucción y Ley anteriormente citadas.

Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada en el mismo día 30 de Marzo próximo pasado para contratar los acopios de 1.365 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras de Madrid á Loeches y de la general de Andalucía á Leganés, comprendidas en la tercera demarcación, se proceda á anunciar una segunda subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, con la anticipación de treinta días, determinada en el artículo 5.º de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900 y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, prescindiéndose de solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para realizar este servicio por administración.

Declarar válida la subasta celebrada en el mismo día que las anteriores para contratar los acopios y machaqueos de 1.554 metros cúbicos de dicho material con destino á las carreteras de la cuarta demarcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite, de la de Loeches á Pozuelo del Rey, de Alcalá de Henares á Cobena, de Meco á los Santos de la Humosa y de Cobena á la de Ajalvir, y definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Juan Vicente Noguera por la cantidad de 9.199 pesetas, y que por dicho señor se cumpla con cuantos requisitos se determinan en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Ley vigente del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Declarar válida la subasta también celebrada en el mismo día para contratar los acopios de 1.262 metros cúbicos de piedra cuadrada con destino á las carreteras de Colmenar de Oreja á Araujuez, de Colmenar de Oreja á Villarejo, de Chinchón al Embocador, de Chinchón á Valdelaguna, de la de Chinchón á Perales por Morata, de Villarejo de Salvanes á Brea y de la de Valdaracete á la de Carabaña, comprendidas en la quinta demarcación, y definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Patricio Orcajada Roldán por la cantidad de 9.598'28 pesetas, y que por éste se cumplan cuantos requisitos previenen la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y vigente Ley del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Que en atención á que por falta de licitadores quedó desierta la subasta intentada en idéntico día para contratar los acopios de piedra machacada en número de 1.150 metros cúbicos con destino á las carreteras de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Ciempzuélos á la Estación de Griñón, que comprende la sexta demarcación, se proceda á anunciar por segunda vez dicha subasta, con treinta días de anticipación, en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera.

Al propio tiempo y con vista de una instancia suscripta por D. Juan Vicente Noguera en solicitud de que se le adjudique esta subasta porque al presentar su proposición durante el plazo señalado para la admisión de pliegos lo hizo equivocadamente de una, en la que no consignaba la cantidad, porque se comprometía á tomar á su cargo el servicio en vez de presentar la en que, ajustada estrictamente al modelo, ofrecía hacerlo por la cantidad de 11.524 pesetas, y estimando que la omisión padecida es verdaderamente esencial é indispensable en toda proposición de esta naturaleza, y ajustándose estrictamente á lo determinado en el art. 17 de la tan repetida Instrucción en su regla 9.ª, acordó desestimar por improcedente lo solicitado por el Sr. Noguera.

Aprobar la certificación de obra ejecutada durante el mes de Marzo último por D. José María Navarro, contratista de las obras de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo, sección comprendida entre Manzanares y Moralzarzal, y declarar de abono á buena cuenta á favor de dicho Sr. Navarro la cantidad de 4.423'01 pesetas á que asciende la expresada certificación, con cargo al crédito de

24.434 consignadas en el capítulo X del presupuesto corriente.

Dado cuenta de una instancia de D. Fernando López de Rivadeneira, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, solicitando que la Diputación consignase en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer hasta el completo pago la subvención concedida á dicho ferrocarril y que ésta se amplíe al número de kilómetros que se construyan dentro de la provincia llegado el caso de prolongarse la línea, y de una comunicación del Excmo. Sr. D. Francisco Lastres, Presidente del expresado Consejo de Administración, como contestación al acuerdo de esta Comisión, fecha 14 de Marzo último, por el que consideró indispensable que se acreditara previamente en el expediente que obra en estas oficinas Sección de Fomento, la transferencia de derechos y obligaciones hecha por la anterior Compañía ferroviaria en favor de la actual y la personalidad del Sr. Rivadeneira para formular su petición, y en cuyo oficio se manifiesta que este señor ha sido autorizado por el Consejo de Administración de la Compañía para gestionar el cobro de la subvención concedida á la misma por la Diputación y que el ferrocarril del Tajuña no ha sufrido otras modificaciones desde su fundación que el aumento de capital y reforma de estatutos subsiguientes, la Comisión, considerando que muy bien puede haberse adquirido la propiedad de esta línea por compra hecha de las acciones de la misma sin que para ello haya existido contrato alguno de cesión de derechos y obligaciones, y que así y de una manera afirmativa se expresa en la referida comunicación bajo firma tan autorizada como la del Excmo. Sr. D. Francisco Lastres, y considerando bastante este documento á justificar la personalidad de la nueva Compañía, acordó reconocerla como subrogada en cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder á la anterior, de la que fué concesionario D. Juan Carlos Morillo, quedando acreditada la personalidad y la del Sr. López de Rivadeneira para que pueda gestionar en esta Diputación cuantos asuntos se relacionen con la expresada línea férrea; mas como la reclamación del Sr. Rivadeneira revista suma importancia para los intereses provinciales, la Comisión se abstuvo en un todo de prejuzgarlo, antes bien sin estimar el pro ni el contra y dejando el fondo para la resolución de la Diputación, acordó por mayoría que sin perjuicio de interesar de la Contaduría y del Sr. Ingeniero Jefe los informes que el Negociado de Fomento propone en el suyo, se consulte al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, si es factible dentro del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 resolver la reclamación expresada.

Enterada por la Secretaría de que en alguna de las subastas anunciadas para el 20 y 21 del actual se observan defectos análogos á los que han originado la declaración de nulidad hecha en otras anteriores por el Ministerio de la Gobernación, y que consisten en no mediar entre la publicación de anuncios en el *BOLETÍN* y la celebración de la subasta los plazos de diez ó treinta días prevenidos en la Instrucción, teniendo en cuenta la proximidad de los señalamientos y sin prejuzgar las responsabilidades que en su caso pudieran resultar, la Comisión acordó no suspender las anunciadas, apercibiendo al Negociado por las faltas cometidas.

Acordó igualmente autorizar al Director del Hospital Provincial para

que establezca sin gasto alguno y con el personal que actualmente tiene á sus órdenes un sistema de vigilancia suficiente á impedir la destrucción ó deterioro de los retretes inodoros que se están instalando en aquel Establecimiento, facultándole para que imponga un correctivo á los empleados y enfermos que causen aquéllos, perjudicando los altos intereses higiénicos del aludido Establecimiento.

Acordó trasladar al Sr. Gobernador la instancia de D. Jenaro Domínguez, encargado que fué del servicio hidroterápico en el Hospital de San Juan de Dios, informándole en el sentido que el Sr. Visitador del Establecimiento propone.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales de la Comisión conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

Alpedrete

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de oír las reclamaciones oportunas, el repartimiento individual de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria, correspondientes á este distrito municipal y próximo año de 1904.

Lo cual se anuncia para los fines conducentes.

Alpedrete 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Balandín.

352.—992.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana.

2.º La matrícula de subsidio industrial para el año de 1904.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Braojos 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Pedro Sanz y Arribas.

352.—997.

Becerril de la Sierra

Bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta, á venta libre, los derechos de consumos establecidos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, con el 100 por 100 acordado como recargo municipal, durante el próximo año de 1904.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones el día 8 de Diciembre venidero, de diez á doce de su mañana.

Becerril de la Sierra 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

348.—927.

Boadilla del Monte

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1904 próximo tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa el día 8 del próximo mes de Diciembre, de once á una de su tarde, por pujas á la llana y ante mi

presidencia ó Concejal Delegado, por la cantidad y demás condiciones consignadas en el pliego obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Boadilla del Monte 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Escobar.—Por su mandado, José María de la Paliza.

348.—922.

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los repartimientos sobre las contribuciones de territorial y pecuaria, como así bien el de la riqueza urbana, formados para el año próximo de 1904, con el fin de oír reclamaciones, para lo cual y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Escobar.—Por su mandado, José María de la Paliza.

352.—994.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se hace saber por medio del presente, llamando licitadores, que el día 8 del próximo mes de Diciembre, de once á una de su tarde, tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre, durante el año de 1904, de los derechos y recargos autorizados de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 2.636'40 pesetas, á que ascienden todos los ramos reunidos, con sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa la de depositar el 5 por 100 del importe del tipo señalado en la caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal para tomar parte en la misma.

Boadilla del Monte 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Escobar.—P. S. M., José M. de la Paliza.

348.—926.

Cabanillas de la Sierra

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1904, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de que puedan formularse dentro del mismo las reclamaciones que los contribuyentes vieren pertinentes.

Cabanillas 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

349.—948.

Colmenar de Oreja

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1904, por espacio de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

349.—937.

Gascones

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º El padrón y listas cobratorias de edificios y salones que han de regir en este pueblo durante los años de 1904, 1905 y 1906.

2.º Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria; y

3.º La matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1904.

Pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones por justificadas que sean.

Gascones 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julián Vargas.

352.—996.

El Alamo

Los repartos de contribución territorial, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Alamo 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

352.—993.

Pinilla del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto ordinario para el año de 1904.

2.º Repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, y

3.º Matrícula de la contribución industrial.

Todo con el fin de que los interesados en ambos documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que ocrean pertinentes dentro de los plazos expresados.

Pinilla del Valle 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Montero.

352.—995.

Rozas de Puerto Real

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, los repartimientos y sus respectivas copias de listas cobratorias de edificios y solares y de rústica y pecuaria de este término municipal que han de regir durante el año 1904, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesta al público, por término de quince días, la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1904, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten durante el expresado plazo.

Rozas de Puerto Real 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Jerónimo Martín.

349.—933.

San Sebastián de los Reyes

Habiéndose omitido por error involuntario en el anuncio de subasta de consumos de este pueblo, publicado en el número 278 del BOLETÍN OFICIAL, el arriendo del ramo de trigo y sus harinas, con venta libre, por el tipo de 1.242 pesetas 99 céntimos, queda rectificado dicho anuncio con la adición de dicho ramo, bajo las mismas condiciones insertas en el repetido anuncio.

San Sebastián de los Reyes 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, H. Izquierdo.

348.—917.

Sevilla la Nueva

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1904, con objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Sevilla la Nueva 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Mariano Toro.

349.—946.

Vicálvaro

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa.

La dotación será 1.000 pesetas por el suministro de medicamentos á 100 familias pobres y 500 por residencia y prestación de servicios sanitarios que le incumban con sujeción al Reglamento vigente de 11 de Junio de 1891.

La duración del contrato no podrá exceder de cuatro años, según previene el art. 11 de dicho Reglamento.

Las solicitudes podrán dirigirse al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta día 24 de Diciembre próximo venidero.

Vicálvaro 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Salustiano Pinilla.

348.—915.

Villar del Olmo

Acordado por este Ayuntamiento la separación de los que las desempeñaban, se hallan vacantes por término de treinta días las plazas siguientes:

Alguacil del Ayuntamiento, peatón de la correspondencia de este pueblo al Nuevo Baztán y encargado del Cementerio, con las dotaciones respectivas de 175, 100 y 50 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas, dentro del plazo marcado, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde en el papel correspondiente.

Villar del Olmo 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Blanco.

348.—916.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Reintegros

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes que resultan deudores por tal concepto y que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pezreya.

353.—18.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

CENTRO

En el rollo procedente de causa seguida en el Juzgado Instructor del Centro por el delito de violación, en que es parte doña María de la Concepción Vicente Pedraza, se ha dictado por la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia la providencia siguiente:

Señores de la Sección 4.ª.—Loaysa.—Martí.—Vellido.—Hágase saber por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, á doña María de la Concepción Vicente Pedraza lo manifestado por su Abogado y Procurador en el

escrito fecha 30 de Septiembre último, á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde su publicación en dichos periódicos, cumpla con lo mandado por la Sala en providencia de 28 del mismo mes y año, apercibiéndola que si no lo verifica se la tendrá por decaída de su derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.— Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado Hernánz.

En providencia de la misma Sala fecha 28 de Septiembre, se acordó que el Procurador D. Lorenzo de Pío y Espejo, nombrado de oficio para representar á doña María de la Concepción Vicente, acreditara en el término de diez días la pobreza de su representada, bajo apercibimiento de que, si no lo verificaba, seguiría la causa sin su intervención, y con fecha 30 del mismo mes de Septiembre se presentó escrito del referido Procurador Pío manifestando que no sabiendo, tanto él como el Abogado, el paradero de la doña María de la Concepción, no podían cumplir lo ordenado por no tener los datos necesarios para formular la demanda de pobreza.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 21 de Noviembre de 1903.—El Oficial de Sala, José Almira.

351.—979.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amparo Alonso Martínez, natural de León, hija de Bartolomé y Angela, de treinta y cuatro años, viuda, cocinera, que habitó en la calle de España, número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión por la causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo, en concepto de presa comunicada.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

352.—1.000.

CONGRESO

D. Andrés Ortiz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía penden los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador de Pablo, á instancia de D. Isidro Cuartango y Escribano, contra D. Luis Morote y Creus y D. José Asencio y Bourgón, en los autos ejecutivos que el D. Luis insta contra Asencio sobre tercera de mejor derecho, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pie dicen así: Cabeza.—En la villa y corte de Ma-

drid á veintituno de Noviembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Isidro Cuartango y Escribano, mayor de edad, casado, prestamista, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, bajo la dirección del Letrado don Vicente Rodríguez; y de la otra, como demandados, D. Luis Morote y Creus y D. José Asencio Bourgón, éste último casado, mayor de edad, Teniente de navío, vecino de esta corte, no constando las circunstancias del otro, ambos en estado de rebeldía, sobre tercera de mejor derecho á los bienes embargados al don José Asencio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro preferente para su cobro el crédito escriturario de D. Isidro Cuartango, objeto de estos autos, al de D. Luis Morote, reconocido por sentencias firmes de remate, sin hacer expresa condena de costas.

Pie.—Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que por el actor, siendo conocido el domicilio de aquéllos, se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito la anterior sentencia, hallándose celebrando la audiencia pública del mismo día, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Así resulta de su original á que me remito. Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia referida á don José Asencio Bourgón, por medio de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los términos acordados, expido el presente que firmo en Madrid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Andrés Ortiz.

351.—P.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Aguirre y Alberni, natural de Eibar (Guipúzcoa), hijo de Vicente y Josefa, Médico, soltero, de veintidós años de edad, que habitó últimamente en esta corte, calle de Mesonero Romanos, número 18, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.— Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

352.—999.

INCLUSA

En virtud de lo mandado en providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, su fecha dos del actual, se admitió la demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida á nombre de D. Eleuterio Minguéz Delgado, contra doña María Fernández Benito, viuda y heredera de D. Antonio Rodríguez, sobre que consienta que en el Registro de la Propiedad se inscriba á nombre del Sr. Minguéz la casa sita en esta capital, calle del Tribunale, esquina á la de la Comadre, número uno antiguo y sesenta y ocho moderno.

Por ignorarse el domicilio y actual paradero de la referida demandada, se la emplazó por edictos con arreglo á la Ley para que dentro del término de nueve días compareciera en los autos personándose en forma, y como le haya sido acusada la rebeldía por no haberlo verificado, cumpliendo con lo ordenado por el mismo Sr. Juez en proveído de ayer, se hace un segundo llamamiento á la demandada por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándola cinco días más de término para que pueda comparecer en los autos; apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Angel Angulo.

82.—P.

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y mi Escribanía, promovidos por D. Tomás Criado Barco, contra los herederos del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez interino, Sr. Enjuto.—Madrid 25 de Noviembre de 1903. Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su razón, se tiene por acusada la rebeldía á D. Cayo Quiñones de León, á quien se hará saber esta providencia en conformidad á lo establecido en el art. 527 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual librése exhortó al Sr. Juez Decano de Barcelona; en cuanto á doña Ana Quiñones de León, habiéndole sido hecho el emplazamiento por medio de un criado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 528 siguiente, hágasele un segundo emplazamiento por la mitad del término del anterior, ó sean cinco días; y respecto de D. Fernando Quiñones de León, Marqués de Alcedo, por igual precepto, hágasele un segundo emplazamiento por la mitad del término antes fijado, ó sean diez días, fijándose al efecto la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre é insertándose otras en el Diario oficial de Avisos, Gaceta de Madrid y BOLETIN de la provincia. —Lomandé y firma S. S. Doy fe.—Enjuto.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y siendo ignorado el domicilio y paradero del demandado D. Fernando Quiñones de León, Marqués de Alcedo, en cumplimiento de lo acordado á instancia de la parte actora, expido la presente cédula, que, con el V.º B.º de S. S. y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, firmo en Madrid á 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

352.—4.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Manuel Rodríguez Costa, que dijo habitar en la calle de Calvo Asensio, núm. 11, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, Federico Enjuto.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

352.—3.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Constantino Gómez Menéndez, hijo de Manuel y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, de oficio cantero, natural de Lotelo de Montes, y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la Cárcel á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchón á 21 de Noviembre de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

352.—11.

PRIMERA BRIGADA

DE

Tropas de Administración Militar

El día 6 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Brigada la venta en subasta pública oral del ganado mular de tiro de desecho de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—V.º B.º.—El primer Jefe, Francisco Pérez.—El Mayor, Gaspar Mena.

351.—987.

LA FRATERNIDAD

SOCIEDAD ESPECIAL MNERA

Por acuerdo de la junta general quedan caducadas las acciones 2 y 48 de D. Anibal Alvarez ó sus herederos; y la 272 de D. José García Zaido; declarándose nulas y sin valor en plaza.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos tres.—El Presidente, Antonio Barbosa.

Escuela Tipográfica del Hospicio de Toledo 122

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1903

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer.—Día 7, núm. 267.

Real decreto resolviendo no haber lugar á decidir la competencia promovida entre el Gobernador civil de Valencia y el Delegado de Hacienda de la misma provincia.—Día 24, núm. 281.

Idem id. decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de dicha capital.—Día 27, núm. 284.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que cada Subdelegación de Medicina tenga su domicilio ó despacho oficial en el distrito respectivo.—Día 5, núm. 265.

Idem id. id. que preste desde luego el servicio médico-farmacéutico que sostienen las Corporaciones municipales á las fuerzas de la Guardia civil y sus familias.—Día 25, núm. 282.

Idem id. confirmando nuevamente lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que obliga á los Subdelegados de Medicina y á los Alcaldes á emitir informes razonados acerca de la verdadera urgencia y necesidad del ingreso de dementes en los Manicomios.—Día 27, núm. 284.

Idem id. trasladando otra del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á las cantidades anticipadas por las Diputaciones provinciales por estancias de reumatados en expectación de destino.—Día 30, núm. 268.

Idem id. resolviendo que las Comisiones mixtas de Reclutamiento no deben expedir certificaciones en que conste la situación en que se encuentren los mozos ingresados en Caja.—Día 30, núm. 286.

Ministerio de Hacienda

Real orden convocando á oposiciones en el Cuerpo de Aduanas.—Día 27, número 284.

Ministerio de Gracia y Justicia

Designando el día 10 de Diciembre próximo para verificar segunda licitación con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión del Puerto de Santa María y su enfermería.—Día 27, núm. 284.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Real orden dando las gracias á los individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que han intervenido en las Obras de los caminos vecinales.—Día 2, núm. 262.

Idem id. disponiendo que por el Servicio agrónómico se forme con toda urgen-

cia una estadística exacta de las fincas en que se ha comprobado la existencia del canuto de langosta, y extensión que en cada una y en su totalidad comprende la invasión.—Día 2, núm. 262.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Plazas de Maestros y Auxiliares de Escuelas públicas que se han de proveer por concurso de traslado, tanto en esta corte como en las provincias de este distrito universitario, según relaciones remitidas por las respectivas Juntas.—Día 4, núm. 264.

Escuelas públicas de esta corte y de las provincias de este distrito universitario que se han de proveer por concurso.—Día 12, núm. 271.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1903 á 1904, relativo á los montes públicos de esta provincia, á cargo del Ministerio de Hacienda.—Día 7, núm. 267.

Gobierno civil

Anunciando haber sido nombrados Maestros de las Escuelas de Ambiente, á D. Juan Villalvilla González; de Chapiñería, á D. Manuel Montilla y García; de Pozuelo del Rey, á D. Dionisio Arcohes y Fernández; de Rascacafía, á D. Isidoro de Lázaro y Sotillos, y de Valdelaguna á D. Valentín Díaz y Gómez.—Día 2, número 262.

Disponiendo que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan desde luego y sin excusa alguna á constituir las Juntas municipales de Sanidad con los individuos que señalan los números 1.º al 5.º del art. 27 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.—Día 21, núm. 270.

Relación de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar expedidas en el mes de Octubre último.—Día 28, núm. 285.

Convocando á elección parcial de Concejales en los pueblos de Serranillos, Camaroma de Esteruelas y los Santos de la Humosa.—Día 30, núm. 286.

Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Enero al 31 de Octubre último.—Día 10, núm. 269.

Idem id. en el mes de Octubre de 1903.—Día 12, núm. 271.

Recordando á los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan de ingresar sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al cuarto trimestre de 1903.—Día 16, núm. 274.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre y anteriores, propuesta por la Contaduría á

la aprobación de la Diputación.—Día 29, núm. 280.

Comisión provincial

Sesión de 6 de Febrero de 1903.—Día 7, núm. 267.

Idem id. 7 idem id.—Día 9, núm. 268.

Idem id. 14 idem id.—Día 14, número 269.

Idem id. 19 idem id.—Día 11, número 270.

Idem id. 21 idem id.—Día 12, número 271.

Idem id. 27 idem id.—Día 13, número 272.

Idem id. 3 de Marzo idem.—Día 14, núm. 273.

Idem id. 28 de Febrero idem.—Día 16, núm. 274.

Idem id. 4 de Marzo idem.—Día 16, núm. 274.

Idem id. 13 idem id.—Día 18, número 274.

Idem id. 14 idem id.—Día 17, número 275.

Abriendo concurso para la provisión de los cargos de Médico civil, tanto propietario como suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de actuar en el reemplazo de 1903.—Día 17, núm. 275.

Sesión de 17 de Marzo de 1903.—Día 18, núm. 276.

Idem id. 28 idem id.—Día 19, número 277.

Idem id. 24 idem id.—Día 20, número 278.

Idem id. 26 idem id.—Día 21, número 279.

Idem id. 31 idem id.—Día 23, número 280.

Idem id. 1.º de Abril idem.—Día 24, núm. 281.

Idem id. 8 idem id.—Día 24, número 281.

Idem id. 7 idem id.—Día 25, número 283.

Idem id. 17 idem id.—Día 25, número 283.

Señalando el día 11 de Diciembre próximo para celebrar subasta pública á fin de contratar las obras de reparación de la carretera provincial de Fuentesvieja de Tajo á Colmenar de Oreja por Villamanrique.—Día 27, núm. 284.

Idem id. de los malecones de los kilómetros 2, 3 y 4 de la carretera provincial de Torreaguna á Lozoyuela.—Día 27, núm. 284.

Sesión de 18 de Abril de 1903.—Día 30, núm. 286.

Ayuntamiento de Madrid

Anunciando los días en que los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan pueden presentarse á hacer efectivo su importe.—Día 4, núm. 264.

Extracto de los acuerdos adoptados en

el mes de Agosto último.—Día 6, número 266

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital durante el próximo año de 1904.—Día 9, núm. 268.

Idem id. de tocino para id. id.—Día 9, núm. 268.

Idem id. de carne para id. id.—Día 9, núm. 268.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.—Día 12, núm. 271.

Idem para atender á los gastos de pago diferible del Ensanche en el mismo mes.—Día 12, núm. 271.

Idem id. de pago inexorable en el referido mes.—Día 13, núm. 272.

Idem id. voluntarios del id. id.—Día 14, núm. 273.

Acuerdo sacando á pública subasta el suministro de maderas para los servicios técnicos municipales hasta el 31 de Diciembre de 1907.—Día 14, núm. 273.

Resumen de la distribución de fondos para atender á los gastos del Ensanche en el mes de Noviembre de 1903.—Día 16, núm. 274.

Anunciando nueva licitación para enajenar el solar núm. 11 de la calle del Marqués de Santa Ana.—Día 18, número 276.

Acuerdo sacando á pública subasta la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital.—Día 20, núm. 278.

Aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la construcción de 140'38 metros lineales de alcantarilla en la calle de Velázquez, entre las de Padilla y Lista.—Día 23, núm. 280.

Idem id. id. de tres trozos de idem en las calles del Príncipe de Vergara y Lista.—Día 23, núm. 280.

Idem id. id. 117'88 metros lineales de idem id. en la calle de Torrijos.—Día 23, núm. 280.

Idem id. id. 107 idem id. en la calle de Lista.—Día 23, núm. 280.

Idem id. id. de 128'34 idem id. en la calle de Hermosilla.—Día 23, núm. 280.

Anunciando nueva licitación para la enajenación del solar núm. 19 moderno de la calle de San Isidro.—Día 23, número 280.

Acuerdo sacando á pública subasta el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las afueras de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1907.—Día 26, núm. 283.

Acuerdo sacando á pública subasta el suministro de carne para las Casas de Socorro de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Día 28, núm. 285.

Anunciando nueva licitación para contratar el suministro de piedra para las obras de nueva construcción de las vías públicas del Ensanche.—Día 28, núm. 285.

Idem id. id. para los afirmados Mac-Adam de las vías públicas del interior y extrarradio de la capital.—Día 28, número 285.

Tesorería de Hacienda

Declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a varios contribuyentes de esta capital.—Día 2, número 262.

Idem id. id.—Día 10, número 269.
Idem id. id.—Día 19, número 277.
Idem id. id.—Día 24, número 281.

Idem id. id.—Día 27, número 284.
Idem id. id.—Día 30, número 286.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Circular del Sr. Delegado de Hacienda aprobando el repartimiento de la contribución que sobre la riqueza urbana han de satisfacer en el próximo año de 1904 los pueblos de esta provincia que no tienen aprobados los Registros fiscales.—Día 3, número 263.

Relación de las partidas fallidas por industrial correspondientes a la tarifa 4.ª

y primer trimestre del corriente año.—Día 5, número 265.

Repartimiento del cupo que por la contribución sobre la riqueza rústica, colonial y pecuaria ha correspondido a los pueblos de esta provincia.—Día 11, número 270.

Circular sobre formación, por parte de los Ayuntamientos, del padrón de cédulas personales.—Día 12, número 271.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Anunciando que el día 5 de Diciembre

próximo se verificarán dos subastas públicas para contratar el suministro de 2.000 resmas de papel blanco de tina para la impresión de documentos de la Dirección general de Aduanas.—Día 7, número 267.

Instituto Geográfico y Estadístico

Relación de nacimientos y defunciones ocurridas en esta capital en el mes de Octubre último.—Día 17, número 276.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182

LA PROVINCIA DE MADRID

Índice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1903

Table with multiple columns containing dates, page numbers, and titles of official dispositions. The text is mirrored and difficult to read due to the image quality.